

La Comunidad de Madrid es quién debe fijar las tasas universitarias - El Economista - 28/07/2015

La Comunidad de Madrid es quien debe fijar las tasas universitarias

El Tribunal Supremo estima parte de los recursos presentados por la Complutense

Teresa Blanco MADRID.

El Tribunal Supremo ha resuelto que la “concreta y específica” fijación de los precios públicos de las tasas universitarias corresponde a la Comunidad de Madrid “atendiendo al coste de la prestación del servicio” y no a las propias universidades.

Lo ha hecho en dos sentencias en las que ha estimado parte de los recursos presentados por la Universidad Complutense de Madrid y ha declarado nulos varios artículos de los decretos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid que fijaban las tasas universitarias en las universidades públicas de la comunidad para el curso académico 2012-2013.

De este modo, corrige a la Comunidad que, en los decretos, fijó un precio máximo para títulos oficiales y uno mínimo para los másteres para que, posteriormente, se fijara la cuantía por la Uni-

versidad. Según el Alto Tribunal había que hacer -a tenor del artículo 81.3. b de la Ley 6/2001 de Universidades- justo lo contrario: que la Conferencia General de Política Universitaria establezca unos límites dentro de los cuales, con posterioridad, se mueva la Comunidad Autónoma para determinar “de modo cierto y no por cercanía la cuantía del precio público”.

Dicen las sentencias -ambas de 14 de mayo de 2015 y de las que ha sido ponente la magistrada Teso Gamella- que “carece de consistencia la razón esgrimida por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (que revoca) para eximir a la Administración del ejercicio completo de dicha atribución fijando los precios públicos”. Aquel Tribunal señaló que en tanto que las universidades no cuentan con una contabilidad de costes -que es la que suministra la información imprescindible del coste de servicio con arreglo al cual ha de fijarse el precio público- y, por tanto, no han facilitado los datos, “resulta obligado, que la fijación del precio en función del coste del servicio sea determinada por las universidades que son las únicas conocedoras de sus costes”.